

ACUERDO POR EL QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Los antecedentes de hecho de la presente licitación constan publicadas en el perfil del contratante de la Entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO Aplican las consideraciones, valoraciones y propuesta de adjudicación recibidas de la Mesa de contratación

TERCERO Se ha aportado la documentación previa a la adjudicación exigida en los Pliegos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO De conformidad con el artículo 151 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público procede la resolución de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO Adjudicar el contrato de referencia en las siguientes condiciones a: **ARAQUEST S.L. para el Lote 1: Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad**

Precio ofertado sin IVA (€)	IVA (€)	Precio ofertado con IVA (€)
26.465,27 €	5.557,71 €	32.022,98 €

Conforme a los siguientes precios unitarios:

ARAQUEST S.L.					
Denominación	Consumo	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (21%)	Subtotal (IVA incluido)
Cámara Térmica	6	757,98 €	4.547,88 €	955,05 €	5.502,93 €
Cámara De Video	10	117,65 €	1.176,50 €	247,07 €	1.423,57 €

Suministro en régimen de adquisición y entrega de equipos de seguimiento y vigilancia y de herramientas, definidos en el PPT, en el marco del proyecto 232000, con especial atención a la mejor calidad – precio y a la garantía por plazo de dos años.

Proyecto 232000

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS,

Inalámbrica, Wifi, 4g					
Dron	1	3.899,33 €	3.899,33 €	818,86 €	4.718,19 €
Dispositivo Control Dron	1	3.899,33 €	3.899,33 €	818,86 €	4.718,19 €
Cámara De Vigilancia Wifi	10	38,09 €	380,90 €	79,99 €	460,89 €
Router 3g,4g	15	39,99 €	599,85 €	125,97 €	725,82 €
Teléfono Móvil	1	1.089,82 €	1.089,82 €	228,86 €	1.318,68 €
Cámara Lpr	3	2.147,70 €	6.443,10 €	1.353,05 €	7.796,15 €
Desarrollo A Medida Para Cámara Lpr	3	194,12 €	582,36 €	122,30 €	704,66 €
Estativos Fotográficos	5	769,24 €	3.846,20 €	807,70 €	4.653,90 €

Criterio 2-Reducción de Plazo de entrega
Reducción de 15 días naturales sobre el plazo máximo de entrega (15 días naturales en total)

SEGUNDO Adjudicar el contrato de referencia en las siguientes condiciones a: **SECURE SKY TECHNOLOGY S.L para el Lote 2: Herramientas**

Precio ofertado sin IVA (€)	IVA (€)	Precio ofertado con IVA (€)
3.097,71 €	650,52 €	3.748,23 €

Conforme a los siguientes precios unitarios:

SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.					
Denominación	Consumo	PRECIO unitario SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
Estación De Energía	1	1.231,35 €	1.231,35 €	258,58 €	1.489,93 €
Escalera Telescópica Táctica	2	258,18 €	516,36 €	108,44 €	624,80 €
Torno Para Metales	1	1.350,00 €	1.350,00 €	283,50 €	1.633,50 €

Criterio 2-Reducción de Plazo de entrega
Reducción de 15 días naturales sobre el plazo máximo de entrega (15 días naturales en total)

Suministro en régimen de adquisición y entrega de equipos de seguimiento y vigilancia y de herramientas, definidos en el PPT, en el marco del proyecto 232000, con especial atención a la mejor calidad – precio y a la garantía por plazo de dos años.

Proyecto 232000

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS,

TERCERO: Se confirma la exclusión de los siguientes licitadores:

LOTE 1 – Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad

Licitador	Motivo de exclusión
<p>PRECISION AEREA INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.</p>	<p>El licitador aporta una cámara LPR que incumple los requisitos mínimos del pliego. En concreto:</p> <p>1.El solicitado en el PPT, mantiene un 2.8mm y la que se pretende suministrar es de 1.8mm, siendo el solicitado por nuestra parte de mayor calidad.</p> <p>2.También difiere el aspecto de la distancia focal, siendo la peticionada por nuestra parte de 4,3-138mm siendo esta equivalente a un zoom óptico de 32X, y el ofertado sería de 8-32mm<, lo que es equivalente a un zoom de 4X, este punto es de interés para evitar el vandalismo en dichos equipos, dado que permite su instalación a más altura y distancia de las vías de captación de matrículas.</p> <p>3.Por otro lado en relación a la óptica, el ángulo de visión horizontal solicitado es de 60-2,3º y el ofertado es de 45,5-15.1, causando grave perjuicio al abarcar menos carriles de paso, por lo que obliga a la instalación de más cámaras, a diferencia de los LPR solicitados en el PPT, que permiten que con una sola cámara abarcar hasta 3 carriles simultáneos.</p> <p>Por otro lado, no es viable el suministro de la que propone la empresa, al no ser compatible el desarrollo a medida que se solicita en el ítem posterior al de la cámara LPR, el cual es fundamental para el funcionamiento óptimo de dicha cámara. Dicho desarrollo permite en dichas cámaras, la integración y lectura mediante un pluying de simbología extranjera en las matrículas (como serían el de las matrículas marroquí, República Checa, etc.), así mismo dicho desarrollo permite las notificaciones en tiempo real vía aplicación Telegram a los diferentes usuarios, así como la lectura de matrículas con fondos de color azul, verde y rojo, Características estas, que carece la cámara que se pretende suministrar.</p> <p>Por los motivos anteriormente expuestos, el licitador debe quedar excluido al ofertar un producto cuyas especificaciones técnicas implican un incumplimiento claro y expreso.</p>
<p>AURA AUDIOVISUAL S.L</p>	<p>De las especificaciones técnicas aportadas para el Dron, se puede observar que el dron ofertado no contiene la especificación que cubre la “visión térmica” y por tanto, no cumple las especificaciones técnicas mínimas.</p> <p>El incumplimiento de este requisito es insubsanable en tanto que es contrario a las especificaciones técnicas recogidas en el PPT y de pedir una subsanación el licitador debería aportar un nuevo producto en cumplimiento del requisito, lo que</p>

	implicaría modificar su oferta, conculcando los principios de igualdad
--	--

Las exclusiones de PRECISION AEREA INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. y AURA AUDIOVISUAL S.L, en tanto que todas versan sobre incumplimientos similares, se justifican al ser incumplimientos claros, que se refieren a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, que tras las subsanaciones requeridas ha quedado constatado que el producto ofertado en cada caso por los licitadores no se ceñía en su totalidad a las especificaciones técnicas indicadas en el PPT.

Así, en cuanto a la exigencia de cumplimiento de los requisitos del PPT, la Resolución 1254/2023 TACRC indica: “Por ello es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del PPT o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, por lo que, caso de que la oferta no se ajuste a aquellas, resultará obligado el rechazo o exclusión de la oferta (Resolución 1601/2021, de 12 de noviembre).

En un sentido similar, se pronuncia la resolución del TACRC en su resolución 1532/2023 mencionando la Resolución 105/2019: “De esta forma, este Tribunal ha señalado que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este precepto establece que «Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición».

Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución nº 551/2014 de 18 de julio).

En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.”

LOTE 1 – Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad y Lote 2: Herramientas

Licitador	Motivo de exclusión
ELECTRONICA GRAN VIA, S.L.	Presenta Huella Digital sin haber aportado su oferta en el plazo máximo de 24h siguientes conforma lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del CCP, por lo tanto queda excluido. Por todas Resolución 73/2021 TAPC Canarias

Suministro en régimen de adquisición y entrega de equipos de seguimiento y vigilancia y de herramientas, definidos en el PPT, en el marco del proyecto 232000, con especial atención a la mejor calidad – precio y a la garantía por plazo de dos años.

Proyecto 232000

FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS,

TERCERO Notificar el presente acuerdo a los licitadores, disponer su publicación en el perfil de contratante y proceder a su formalización.

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP

Contra este acto, se puede interponer recurso de alzada impropio ante la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional con plazo de 1 mes desde la publicación.